



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 690-2014-GGR-GR PUNO

03 SEP 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8749-2014-GGR sobre prestación adicional de piedra chancada de 3/4";

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorandum N° 3236-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 14 de agosto del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa", solicitan la prestación adicional para la adquisición de bienes: "Piedra chancada de 3/4", lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato N° 068-2013-ADP-GRP, según el siguiente detalle:

Item	Concepto	Precio Unitario	M3. 25%	Total de addenda en nuevos soles
01	Piedra chancada de ¾ graduada, puesto en obra según especificaciones técnicas.	72.50	1,500	S/. 108,750.00

Que el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*

Que de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;

992





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 690-2014-GGR-GR PUNO

03 SEP 2014

PUNO,

Que, a través del Informe N° 572-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que: "... el crédito presupuestario del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla" Tramo I Desvío Caracara - Lampa, asciende a la cantidad de S/. 15'220,207.00 nuevos soles a la fecha, de los cuales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios se ha asignado la cantidad de S/. 15'000,000.00 nuevos soles, de los cuales en la específica de gastos 2.6.23.25 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes está considerado la suma de S/. 5'728,430.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 4'350,969.97 nuevos soles, por lo tanto hay disponibilidad de S/. 1'377,460.03 nuevos soles; asimismo en la Fuente de Financiamiento Recursos Donaciones y Transferencias, existe un crédito presupuestal de S/. 220,207.00 nuevos soles, y en la específica de gastos 2.6.23.25 está previsto el monto de S/. 214,064 nuevos soles, y está devengado la cantidad de S/. 30,746.207 nuevos soles, por lo tanto hay disponibilidad de S/. 183,317.80 nuevos soles.";

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada por el residente de obra;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal N° 740-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato N° 068-2013-ADP-GRP, para la contratación de provisión de bienes: Piedra chancada de ¾", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL